

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-154-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **LAURA GRACIELA BORJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1980-16060**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa.

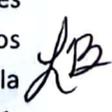
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; 3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos; 4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo; 5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda; 6. Llevar el archivo general del Despacho; 7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten; 8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos; 9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo; 10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado; 11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del nueve (9) de febrero del año 2024 hasta veintinueve (29) de febrero del año 2024.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L80,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución

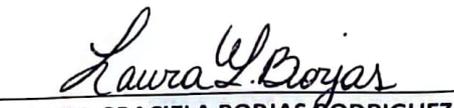


y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
EJECUTIVO
ANSEC
HONDURAS



LAURA GRACIELA BORJAS RODRIGUEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-203-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **GLORIA EVELIA ARANA CANALES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1982-06924**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESORA ADMINISTRATIVA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Revisar y validar el Anteproyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual con los jefes de los diferentes departamentos, para satisfacer las necesidades de la Dirección.2.Coordinar, dirigir y supervisar los procesos del Departamento de Administración, así como la consolidación de la gestión financiera, presupuestaria, administrativa y del recurso humano que tiene a cargo.3.Aprobar las liquidaciones del presupuesto de la Administración para verificar si se cumplieron las metas estratégicas establecidas durante el período.4.Coordinar con la SEFIN la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las metas financieras del POA presupuesto institucional, en forma mensual trimestral y anual.5.Asesorar en temas relacionados con la administración al Secretario Ejecutivo, sub Secretario Ejecutivo y jefaturas. 6.Mantener actualizado el inventario de bienes físicos de la dirección, para cumplir lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto.7.Ejecutar el presupuesto aprobado para cada uno de los programas que ejecuta la dirección, con el propósito de verificar que los objetivos que se planificaron en el Anteproyecto se cumplan.8.Elaborar ampliaciones y modificaciones del presupuesto, así como reprogramar cuotas de ejecución presupuestaria con el propósito de ejecutar una correcta gestión administrativa.9.Elaborar informes ejecutivos a ser presentados al jefe inmediato.10.Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** es a partir del nueve (9) de febrero del año 2024 hasta veintinueve (29) de febrero del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L78,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera



la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



RUSSEL JENSEN GARZA
SECRETARIO GENERAL
ANSEC
HONDURAS



GLORIA EVELIA ARANA CANALES
LA CONTRATADA

